ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD Y CONVENIENCIA

ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

La situación actual del medio ambiente en el municipio de San José de Cúcuta enfrenta diferentes retos de acuerdo con lo mencionado en el diagnostico situacional de los sectores asociados al Pilar Programático 4. Ordenamiento Sostenible del Suelo y Gestión Ambiental del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva”, donde se concluye que la escasez y la insuficiente preservación del recurso hídrico contribuye a la perdida de calidad del agua y la degradación de los ecosistemas acuáticos del municipio de Cúcuta ocasionando impactos negativos en la economía, la salud publica y un desequilibrio ecológico en la región.

Esta escasez implica que el recurso hídrico necesario para satisfacer las necesidades básicas de los habitantes, así como el desarrollo de las diferentes actividades económicas como el comercio, la industria manufacturera y de servicios del municipio se limite y se restrinja, generando desequilibrio ambiental y financiero en las personas y en los ecosistemas produciría una crisis ambiental al afectar la vida de la fauna y la flora habitable en estos.

Al seleccionar áreas de importancia estratégica que puedan ser adquiridas como áreas protegidas para la conservación hídrica del municipio, se contribuye también a evitar la degradación de ecosistemas acuáticos ya que muchos de este tipo de áreas o predios donde hay nacimientos de agua o fuentes hídricas, son invadidos para realizar actividades ilegales como explotación de minería y/o cultivos ilícitos que terminan impactando en la calidad de agua para el consumo de los habitantes y disminuyendo la población de especies acuáticas y procesos ecológicos claves.

Desde la entrada en vigencia de los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente, el cual dispone lo siguiente:

Articulo 174 de la Ley 1753 de 2015. ***Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos.*** Modifíquese el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, el cual quedara así:

“**Articulo 108.** ***Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos.*** Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantaran los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas

estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementaran en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil.

Parágrafo 1°. Los esquemas de pago por servicios ambientales de que trata el presente artículo además podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva. Así mismo, podrá aplicarse la inversión forzosa de que trata el parágrafo 1° del articulo 43, las compensaciones por perdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental y el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el parágrafo del articulo 253 del Estatuto Tributario.

Dentro del termino de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentara al Congreso de la Republica un proyecto de ley que establezca los términos, condiciones, procedimiento y fuentes de financiación para la implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), y otros incentivos a la conservación.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creara el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, con excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (Runap) como parte de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en un termino de un año a partir de la expedición de la presente ley. Harán parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales áreas tales como los ecosistemas estratégicos, paramos, humedales y las demás categorías de protección ambiental que no se encuentren registradas en el Runap. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentara el funcionamiento del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, los ecosistemas y áreas que pertenecen al mismo, su administración, actualización anual para efectos de las políticas ambientales de implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación para los municipios como reconocimiento a los beneficios generados por las áreas de conservación registradas en su jurisdicción".

Articulo 210 de la Ley 1450 de 2011. ***Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales***. El articulo 111 de la Ley 99 de 1993 quedara así:

"**Articulo 111.** ***Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.*** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritos y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo se destinaran prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o donde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizaran la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Parágrafo 1°. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de agua que requieren licencia ambiental, aplicara lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el articulo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

En este sentido, el Decreto Ley 870 de 2017 establece las directrices para el desarrollo de pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración. En esta norma se definió el pago por servicios ambientales como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa mediante la celebración de acuerdos voluntarios.

Por lo que se hace necesario reglamentar el incentivo del pago por servicios ambientales asociados a las acciones, modalidades y elementos básicos de dichos proyectos a través del Decreto 1007 de 2018.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de San José de Cúcuta presenta en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva"**, el Pilar Programático No. 4. Ordenamiento Sostenible del Suelo y Gestión Ambiental, Componente No. 2. Gestión ambiental sostenible y cambio climático, Programa No. 3. Gestión del recurso hídrico y los servicios ecosistémicos; el objeto de dicho programa es garantizar para el área urbana, sus centros poblados y vivienda dispersa rural, así como para el área metropolitana de Cúcuta el suministro de agua para consumo humano, así como también la requerida para el desarrollo de las diferentes actividades agropecuarias, industriales y comerciales que se efectúan en el territorio.

La alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Subsecretaria de Medio Ambiente adscrita a la Secretaria de Infraestructura Municipal llevara a cabo los procesos correspondientes para cumplir la meta del cuatrienio de 1600 Ha establecida en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, para la conservación de microcuencas y cuencas principales que abastecen el municipio como lo son el Rio Pamplonita y el Rio Zulia, el proceso de estudio para llevar a cabo a aprobación de la adquisición de las áreas estratégicas se planteo de la siguiente manera (ver Figura 1):

Figura 1. *Metodología de selección de predios*



Fuente: Elaboración propia

A partir del Decreto 0953 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el articulo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el articulo 210 de la Ley 1450 de 2011”,* se procede a evaluar los criterios de acuerdo con el artículo 5 (ver Figura 2), estableciéndose la revisión de los predios ofertados en donde estos deben estar priorizados bien sea por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Pamplonita o por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Zulia, de esta manera se realiza la valoración de la importancia ambiental de los predios ofertados a través de la implementación del Proceso Analítico Jerárquico (AHP).

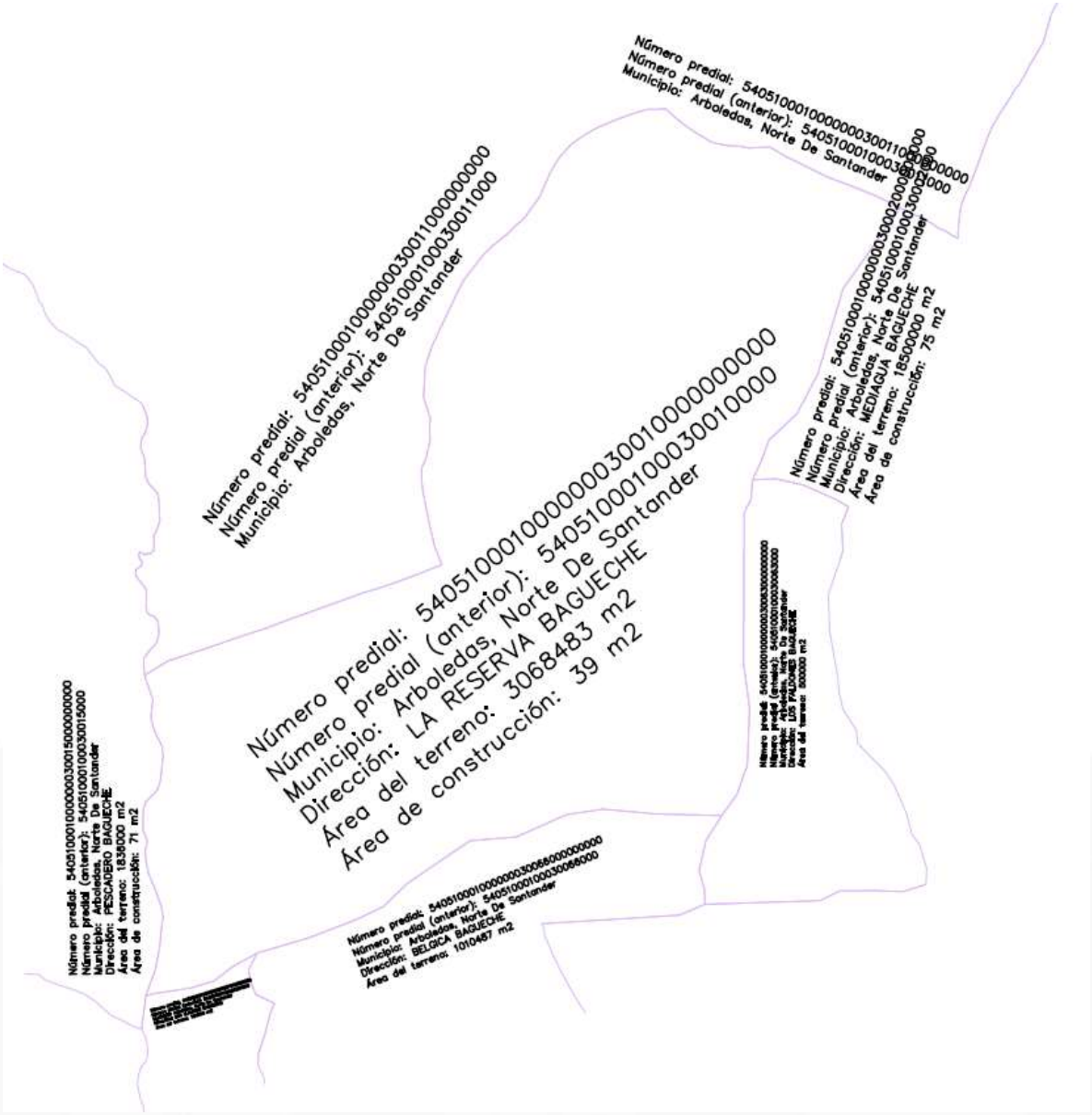
Figura 2. *Criterios de selección de predios*



Fuente: Decreto 0953 de 2013

Una vez se lleva a cabo la evaluación de los predios ofertados, se dio la selección de los predios con mejor calificación ambiental y se requirió viabilidad a la autoridad competente, en este caso la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental (CORPONOR) (Ver Figura 3).

Figura 3. Área estratégica en proceso de adquisición



Fuente: Avalúos del predio “LA RESERVA”

Una vez se da la viabilidad por parte de la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental (CORPONOR) del predio priorizado y seleccionado para adquirir 306 Ha con 8483 m^2 predio rural "**La Reserva**" ubicado en la vereda Castro del municipio de Arboledas, Norte de Santander. Se procedió a realizar el respectivo avaluó del predio con el propósito de conocer el valor actual del predio y la viabilidad del mismo.

Una vez obtenidos los resultados, se definió el valor por el cual se puede adquirir el predio, la importancia de su componente ambiental y su componente jurídico el cual corresponde al estudio de títulos y demás documentación jurídica necesaria, además de la intervención que realizaron con el equipo de trabajo para el levantamiento de la información topográfica y caracterización.

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Plan de Acción Compra del Predio Rural La Reserva																									
Adquisición de Áreas Estratégicas Fase I																									
Tiempo estimado		JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
No.	Etapas	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4
1	**Estudio de títulos** (Se debe tener oferta por oficio del predio con la siguiente información: Escritura pública, Carta Catastral, Recibo predial, Matrícula Inmobiliaria, Paz y Salvo Municipal)																								
2	**Certificación de Uso de Suelo:** Solicitud de Planeación																								
3	**Localización:** Revisión física del predio																								
4	**Dimensiones de la Necesidad:** Justificación de la compra del predio, caracteristicas de la zona																								
5	**Implantación:** Levantamiento topográfico con curvas y puntos de implantación del predio resultados de aváluo																								
6	**Avaluo:** Avaluador contratado																								
7	**Entrega de estudios y avaluos:** Ajuste al diseño, entrega de resultados de avaluos																								
8	**Solicitud del PAA, CDP:** Recurso de presupuesto participativo: precontractual necesaria para al CDP y el proceso de compra o de la adquisición de áreas estratégicas en el SECOP II																								
9	**Presentación del Acuerdo ante el Concejo Municipal**																								
10	**Aprobación de Acuerdo:** Declarar bien de utilidad pública, declarar destinación del predio y facultad de adquisición																								
11	**Decreto de declaratoria del predio de utilidad pública**																								
12	**Oficio a la ORIP afectando el predio como bien de uso público**																								
13	**Oficio de oferta al propietario**																								
14	**Aceptación de oferta del propietario**																								
15	**Minuta de escritura**																								
16	**Notaría y escritura pública (reparto)**																								
17	**Firma del Alcalde y vendedor**																								
18	**Registro en la ORIP**																								
19	**Procedimiento de pago en Hacienda**																								
20	**Desembolso**																								

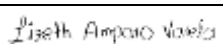
Atentamente;



Firmado digitalmente por EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Fecha: 2024.07.25 17:53:06 -05'00'

EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Subsecretario de Medio Ambiente
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Copia:
Anexo:
Requiere respuesta: Sí ___ No ___

Elaboró	**Lizeth Amparo Varela Quintero -Contratista**	**VoBo:** 
Revisó	**Juan David Martínez – Contratista SIM**	**VoBo:** 
Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del Subsecretario de Medio Ambiente.		